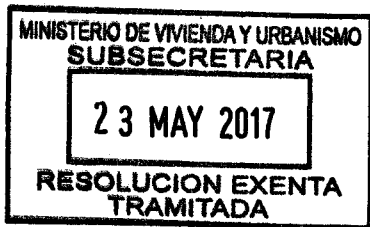


JESS/CAS/LTV
Int. N° 466/2017



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 23 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6650 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 4.673, (V. y U.), de fecha 24 de junio de 2015, que otorga subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a una persona para aplicar en la Región del Biobío;
- d) El Ord. N° 3.400, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita un subsidio adicional para solventar los gastos de albergue transitorio, para doña Jimena Tatiana Higuera Baquedano, RUT N° 9.820.397-4, persona beneficiada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, según la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo referido por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio emisor citado en el Visto d) de esta Resolución, doña Jimena Tatiana Higuera Baquedano, RUT N° 9.820.397-4, es beneficiaria del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según la Resolución citada en el Visto c) precedente.
- b) Que, doña Jimena Tatiana Higuera Baquedano, RUT N° 9.820.397-4, no pudo concretar la compra para la adquisición de la vivienda ubicada en la ciudad de Chillán en enero de 2016, asesorada por la E.P CredyHogar, dado que la inmobiliaria se demoró mucho tiempo en tramitar la documentación, desistiendo los vendedores de la venta de dicha propiedad.
- c) Que, de acuerdo al Oficio citado en el Visto d), doña Jimena Tatiana Higuera Baquedano, se vinculó al proyecto habitacional en construcción "Parque Nuble", en la ciudad de Chillán, que tiene como fecha estimativa de entrega diciembre de 2017. Por lo anterior, se solicita asignar a esta persona recursos adicionales destinados a financiar el albergue transitorio, mientras se ejecutan las obras del respectivo proyecto.



- d) Que, según indica el Oficio citado en Visto d), doña Jimena Tatiana Higuera Baquedano, pone en riesgo la salud e integridad física, por la preocupación de no contar al día de hoy con un lugar definitivo para vivir.
- e) Que, conforme el Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto d), de esta Resolución Exenta, la familia para la cual se solicitan recursos para solventar los gastos de albergue transitorio, carece de recursos propios que le permita resolver la necesidad de una vivienda temporal, por lo que se solicitan estos recursos por un período de 18 meses, considerando un monto mensual de 6 Unidades de Fomento.
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar recursos adicionales para solventar el albergue transitorio a la persona identificada en los Considerandos precedentes una atención especial, dicto la siguiente


RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la persona identificada en la siguiente tabla, para continuar solventando los gastos de albergue transitorio, hasta el monto que se indica a continuación, por un periodo de 18 meses:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
Jimena Tatiana	Higuera	Baquedano	9.820.397	4	108

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.
3. Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a **108 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017.

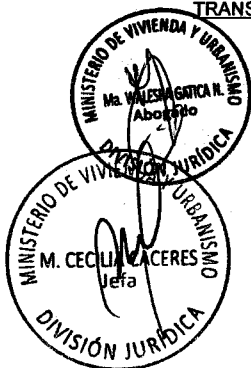
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

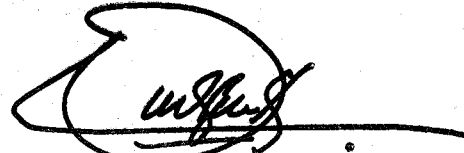
 **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO





JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)